JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

CURADURIA. No. 110013110003 2022 00699 00

Por reunir los requisitos legales **SE DISPONE**:

ADMITIR la presente demanda de CURADURIA AD-HOC PARA AUTORIZACION DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA incoada por EDISON JOSE DELGADO RIVERA y CLAUDIA PATRICIA MENDEZ VASQUEZ, mediante apoderado judicial.

DAR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 579 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al despacho.

Conforme al artículo 579 del C. G. P., **TÉNGASE** como pruebas las aportadas documentalmente con la demanda, en cuanto estén a derecho.

Se prescinde del término probatorio, por cuanto no hay pruebas que practicar.

RECONÓCESE personería al(la) abogado(a) **LETICIA ESTHER MONS RIVERA** para que actúe en representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

/JCRS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 69 HOY 16 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO SECRETARIA Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9444499d1a97a4e67dafa81f4fe5a81e526a2a940178b80099cbda591aab2e8c

Documento generado en 15/11/2022 05:06:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica